

de la atribución que me confiere el inciso 3o. del artículo 49 de la Constitución del Estado, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los Subsecretarios de Estado quedan autorizados a comunicarse directamente con el Presidente de la República para tratar personalmente o por oficio el despacho de asuntos relativos a la administración.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Lic. Julio Ortega Frier para aceptar la Condecoración de la orden de Vasco Núñez de Balboa.— G. O. No. 5191, del 7 de Julio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2322.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley número ochocientos veintiseis, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos treinticinco, por la cual se prohíbe a los ciudadanos dominicanos aceptar y usar condecoraciones otorgadas por Gobiernos extranjeros sin haber obtenido previamente autorización decretada por el Poder Ejecutivo;

VISTA la instancia que con fecha quince de junio del año en curso, ha elevado el licenciado Julio Ortega Frier, por la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de Vasco Núñez de Balboa, que le ha sido concedida por el Gobierno de la República de Panamá.

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar al licenciado Julio Ortega Frier a aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de Vasco Núñez de Balboa, que le ha sido concedida por el Gobierno de la República de Panamá.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de Especies Timbradas.— G. O. No. 5186, del 25 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2323.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de 200.000 sellos de correos del tipo de diez centavos para ser usados en el franqueo de la correspondencia aérea internacional.

Art. 2.— Estos sellos, que serán de forma cuadrangular, de 43 milímetros de largo por 30 de ancho, se imprimirán en color verde, y tendrán el siguiente diseño: en el centro, un hidroavión en vuelo hacia Ciudad Trujillo, representada por el obelisco erigido en la avenida George Washington, de la Capital de la República; en la parte superior derecha, esta leyenda: **correo aéreo**; en el ángulo inferior izquierdo, en cifras, el valor facial, y a lo largo de la base, esta leyenda: **República Dominicana**.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Comité Ejecutivo para la participación de la República en la Feria Mundial de Nueva York.— G. O. No. 5186, del 25 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2324.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-